

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL 2023-00736

Al tenor del artículo 90 del C.G.P se INADMITE la demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial, para que, a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclare si la señora Marcella María Howling Carrasco, relacionada en el hecho quinto y decimo, como hija de la señora Lucia Carrasco de Forman, se encuentra incluida para ser designada como apoyo de la titular del acto jurídico. En caso cierto allegue el registro civil de nacimiento de esta para acreditar el parentesco y se informe la dirección física como electrónica donde recibe notificaciones.

De igual manera confirme respecto de Francine Margaret Forman Carrasco, como quiera que en el hecho tercero se informa los hijos de la señora Lucia Carrasco de Forman y no se incluya a la mencionada.

Dirija la demanda contra las personas a que hace referencia en los hechos de la demanda, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.

Informar la dirección física y electrónica donde la titular del acto jurídico recibe notificaciones personales .

Ajustar el poder y la demanda, de conformidad con la observación en este auto

Con todo preséntese íntegramente la demanda en formato pdf, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

